Firmado digitalmente por CORVETTO SALINAS Piero Alessandro FAU 20291973851 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2021 13:28:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 001518-2021-JN/ONPE

Lima, 18 de Noviembre del 2021

VISTOS: El Informe n.° 000260-2021-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe n.° 003684-2021-SGPR/ONPE, de la Subgerencia de Presupuesto; así como el Informe n.° 02313-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Con Resolución Jefatural n.° 462-2020-JN/ONPE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), hasta por la suma ascendente a S/ 641 572 915.00 (seiscientos cuarenta y un millones quinientos setenta y dos mil novecientos quince con 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento, de conformidad con lo señalado por la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

El Poder Ejecutivo, a través del Decreto de Urgencia n.° 105-2021, establece medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, como mecanismo compensatorio que coadyuva a la reactivación económica, ante los efectos de la pandemia por la Covid-19;

Mediante el numeral 15.1. del artículo 15 del citado Decreto de Urgencia se autoriza, de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos n.os 276, 728 y 1057, y de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210.00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES);

De esta manera, el artículo 16 de la citada norma regula las condiciones que el personal deberá cumplir para percibir el bono extraordinario: ***i)*** Contar con vínculo laboral en la entidad respectiva en el mes de octubre de 2021; ***ii)*** Percibir un ingreso bruto mensual, por todo concepto, menor o igual a S/ 2 000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) al mes de octubre de 2021; y ***iii)*** Tratándose de servidores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, deben encontrarse registrados en el mes de octubre de 2021 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Firmado digitalmente por PACHAS SERRANO Bernardo Juan FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2021 13:24:49 -05:00

Al amparo del numeral 17.1. del artículo 17 del Decreto de Urgencia, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52 551 240.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiendo a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la suma de S/ 3,150.00 (TRES MIL CIENTO

Firmado digitalmente por SALAS PALACIOS Maria Rocio FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2021 13:16:37 -05:00

Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2021 13:08:55 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BOGBPTB**

CINCUENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según el Anexo n.° 1 “Transferencias de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales”;

Para tales efectos, el numeral 17.3 del artículo 17 del citado Decreto de Urgencia establece que el Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su vigencia del mismo, debiéndose remitir copia de la resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

En relación a lo acotado, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Es así que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 0034-2020- EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utilizan el Modelo n.° 06/GN, contenido en la citada Directiva;

En tal contexto, a través del Informe de Vistos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que a su vez se sustenta en el Informe n.° 003684-2021-SGPR-GPP/ONPE de la Subgerencia de Presupuesto, informa y concluye que resulta necesario registrar la desagregación de la incorporación de la Transferencia de Partidas por la fuente de Recursos Ordinarios, hasta por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 3 150,00), según disposiciones del Decreto de Urgencia n.° 105-2021, a fin de financiar el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, conforme a la normativa emitida por el Poder Ejecutivo;

En atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que autorice la desagregación de recursos autorizados y aprobados mediante el Decreto de Urgencia n.° 105-2021;

De conformidad con los dispositivos legales citados y en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 5 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la ONPE; así como en el literal r) del artículo11 del Reglamento de Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante la Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General, y de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese la desagregación de los recursos al Presupuesto Institucional del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales para el año fiscal 2021, autorizados por el Decreto de Urgencia n.° 105-2021, hasta por la suma de TRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BOGBPTB**

MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 3,150.00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos n.os 276, 728 y 1057, y de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, los mismos que se incorporan en la estructura funcional programática, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	032:	Oficina Nacional de Procesos Electorales
UNIDAD EJECUTORA	001:	Oficina Nacional de Procesos Electorales
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5006373:	Promoción, implementación y ejecución de las actividades para la reactivación Económica.

CATEGORÍA DE GASTO	
GASTOS CORRIENTES	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	**3 150.00**
TOTAL PLIEGO 032:	**3 150.00**

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Artículo Tercero,- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución;

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (3) días de emitida la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BOGBPTB**

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 32 - OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PLIEGO: 032 - OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (000479)

NOTA 0000001429

MES: NOVIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 16/11/2021
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 105-2021 - ART.17.1
JUSTIFICACIÓN: DU 105-2021 BONO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA

ESTADO: APROBADO
FECHA: 18/11/2021
DOCUMENTO: 115 | 1518-2021-JN/ONPE

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0112 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 03 012 0024		
Meta: 00001 - 0316055 OTORGAMIENTO DE UN BONO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DEL		**3,150**
00 RECURSOS ORDINARIOS		**3,150**
5 GASTOS CORRIENTES		**3,150**
2.3. 2 8. 1 8 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA		3,150
TOTAL:		**3,150**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BOGBPTB**